

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 27 de septiembre de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 1 de julio de 2021 por la Asociación Cultural Sagals de Osona para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del apoyo de la cultura popular y recuperación de la actividad castellera después de la pandemia.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo **RLGS**) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo **ROAS**).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente al presupuesto para el ejercicio 2021.

Dado que el proyecto que se presenta es de interés público por la ciudad al dirigirse esta, a mantener la actividad de la cultura popular en el momento de pandemia actual y a reforzar su presencia en el contexto culturales y social de la ciudad.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489005 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que la Asociación Cultural Sagals de Osona declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso



a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Asociación Cultural Sagals de Osona con NIF G62867023, por un importe de nueve mil euros (9.000€) destinada al apoyo de la cultura popular y recuperación de la actividad castellera después de la pandemia.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON ASOCIACIÓN CULTURAL SAGALS De OSONA PARA EL APOYO DE LA CULTURA POPULAR Y RECUPERACIÓN DE La ACTIVIDAD CASTELLERA

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora **Susagna Roura** Pujols, con DNI 33935613X regidora delegada del área de Cultura del Ayuntamiento de Vic en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el Acuerdo de fecha 17 de junio de 2019 por el cual se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria, señora Pilar **Lobera** Calvo,

De la otra, la Asociación Cultural Sagals de Osona representada por el señor Bernat Camps i Martínez con DNI..... en calidad de presidente de la Asociación, facultad por este acto por acuerdo de

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación contempla facilitar y apoyar las expresiones de la cultura tradicional y popular.

II. Que para dar respuesta a esta necesidad hay que subvencionar la actividad de reanudación de la actividad castellera y de presencia de la cultura popular y tradicional.

III. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la actividad castellera

IV. Que la finalidad del presente Convenio es apoyar la actividad de la cultura popular y en concreto, la actividad castellera.

V. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **xxxx**.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: apoyar la cultura tradicional y popular y la actividad castellera



Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:

El proyecto se orienta hacia la recuperación de la actividad castellera, después y en periodo pandémico así como dinamizar las actividades propias de la asociación. Aun así se plantea la creación de un archivo documental y fotográfico.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Por parte de la Asociación Cultural Sagals de Osona a la implementación de las actividades y trabajos que e describen lo la solicitud.

Por parte del Ayuntamiento de Vic a satisfacer las aportaciones económicas y a facilitar los espacios y recursos que le son propios para la realización de aquellas actividades

Quart.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Asociación Cultural Sagals de Osona con un importe de 9.000.- € nueve mil euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de apoyar la cultura tradicional y popular y la actividad castellera, la cual se llevará a cabo durante el año 2021.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de cada anualidad, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.
- 3) PDF de las facturas que se han abonado en concepto de la actuación subvencionada, o documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.
- 4) Material de difusión (trípticos, carteles, etc.) que se haya editado.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a como mínimo igual al de la subvención otorgada.
- 2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados para tal efecto que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

Octavo.- PAGO:



1.-El pago de la subvención se realizará en dos momentos a razón del 50% en la firma del convenio y un 50% en su justificación un vez se hayan presentado, dentro de los plazos establecidos, la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Doceavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Decimotercero.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a la interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Decimocuarto.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de los suyo plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las otras que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas. “

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de nueve mil euros (9.000€) con cargo a la aplicación 23 334 489005 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora **Susagna Roura** y Pujols, regidora delegada del área de cultura del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Sagals de Osona.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual cosa doy fe.